

1250-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con dieciocho minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Jiménez, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** celebró -de manera presencial- el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón **JIMÉNEZ**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales, así como los representantes de la “*Presidencia del Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Juventud y Presidencia del Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Mujeres*”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento de Electoral Interno de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON JIMENEZ

PRESIDENCIA CE CANTONAL FRENTE DE MUJERES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
207010918	JOCELYN ALVARADO CUBERO	PRESIDENTE PROPIETARIO

PRESIDENCIA CE CANTONAL FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS

Cédula	Nombre	Puesto
305240132	MAYKEL JESUS COTO MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303430373	ANA DE LOS ANGELES SANCHEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540011	ANDREY RETES TAMES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207010918	JOCELYN ALVARADO CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303880810	CARLOS CALDERON CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

304900198	FRENESI YOMAHIRA OBANDO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303830920	CRISTIAN DE JESUS RAMIREZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304020683	GABRIELA RAMIREZ TAFALLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303250027	DORLIN HERNANDEZ SOJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302460672	IRIA JEANNETTE CALDERON CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303040741	JORGE LEIVA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303090628	KATIA CALVO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
301910136	MANUEL ANTONIO CARPIO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305240132	MAYKEL JESUS COTO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
305400295	MEILYN FIORELLA COTO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304100449	MELISSA ELENA NUÑEZ BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108310146	MILENA ZAMORA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202760053	ORLANDO ZUÑIGA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110000282	ROY MORA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
304640960	YERLIN ALEJANDRA COTO ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304340282	EMILIA MATA REDONDO	TERRITORIAL SUPLENTE
303830877	HERIBERTO MARTIN MESEN CASCANTE	TERRITORIAL SUPLENTE
305360349	EMILY MARIA QUESADA GUILLEN	TERRITORIAL SUPLENTE
303960216	LUIS CARLOS BRAVO SOJO	TERRITORIAL SUPLENTE
305070525	SILENY MARIA COTO REDONDO	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario, que establece: ““(…) *Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (…)*”; considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad;

puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón Jiménez, de la provincia de Cartago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea cantonal de Jiménez.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref. S: 7191, 7287-2025